



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AVISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTALES NO MADERABLES**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_16\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII)

---



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/F7-0718/11/23

OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/1397/24

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali Baja California, a 11 de junio de 2024

### ELSA ALEXANDRA MAGAÑA LUCERO

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 15 de Noviembre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 22 de Noviembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 71, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022 esta Oficina de Representación no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se otorga la constancia de recepción del Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio                                | Municipio | Estado          |
|--------------------------------------------------|-----------|-----------------|
| PARCELA 159 Z 1 P 5/12 DEL EJDO LAGUNA DE HANSON | Ensenada  | Baja California |

#### 2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 de la parcela 159 Z1 P 5/12 del Ejido Laguna Hanson

| Vértice | X (m)  | Y (m)   |
|---------|--------|---------|
| 1       | 587825 | 3542939 |
| 2       | 587913 | 3542812 |
| 3       | 587961 | 3542729 |
| 4       | 588012 | 3542634 |
| 5       | 588041 | 3542576 |
| 6       | 588078 | 3542508 |
| 7       | 588086 | 3542466 |





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/F7-0718/11/23

OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/1397/24

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali Baja California a 11 de junio de 2024

|    |        |         |
|----|--------|---------|
| 8  | 588074 | 3542360 |
| 9  | 587823 | 3542351 |
| 10 | 587808 | 3542410 |
| 11 | 587750 | 3542414 |
| 12 | 587712 | 3542445 |
| 13 | 587713 | 3542275 |
| 14 | 587694 | 3542526 |
| 15 | 587680 | 3542573 |
| 16 | 587660 | 3542625 |
| 17 | 587523 | 3542692 |
| 18 | 587364 | 3542683 |
| 19 | 587248 | 3542656 |
| 20 | 587263 | 3542605 |
| 21 | 587510 | 3542593 |
| 22 | 587652 | 3542548 |
| 23 | 587671 | 3542346 |
| 24 | 587410 | 3542336 |
| 25 | 587027 | 3542323 |
| 26 | 587023 | 3542571 |
| 27 | 587024 | 3542937 |

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 204.48 ha

Superficie total a aprovechar: 52.59 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

ramas

de *Eriodictyon trichocalyx*

Cantidad total por aprovechar:

*Eriodictyon trichocalyx*

22,566.00

Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 52.59 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/F7-0718/11/23

OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/1397/24

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali Baja California, a 11 de junio de 2024

| Anualidad | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Nombre del predio                                      | Especie(s)<br>(nombre científico) | Superficie<br>(ha) | Cantidad (m³,<br>lt ó kg) | Áreas de<br>corta |
|-----------|-----------------|------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------|
| 1         | 11/06/24        | 10/06/25         | PARCELA 159 Z 1 P<br>5/12 DEL EJDO<br>LAGUNA DE HANSON | <i>Eriodictyon trichocalyx</i>    | 52.59              | 7,522.00                  | RODAL 1           |

Subtotal Anualidad: 1

7,522.00

Anualidad: 2

| Anualidad | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Nombre del predio                                      | Especie(s)<br>(nombre científico) | Superficie<br>(ha) | Cantidad (m³,<br>lt ó kg) | Áreas de<br>corta |
|-----------|-----------------|------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------|
| 2         | 11/06/25        | 10/06/26         | PARCELA 159 Z 1 P<br>5/12 DEL EJDO<br>LAGUNA DE HANSON | <i>Eriodictyon trichocalyx</i>    | 52.59              | 7,522.00                  | RODAL 1           |

Subtotal Anualidad: 2

7,522.00

Anualidad: 3

| Anualidad | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Nombre del predio                                      | Especie(s)<br>(nombre científico) | Superficie<br>(ha) | Cantidad (m³,<br>lt ó kg) | Áreas de<br>corta |
|-----------|-----------------|------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------|
| 3         | 11/06/26        | 11/06/27         | PARCELA 159 Z 1 P<br>5/12 DEL EJDO<br>LAGUNA DE HANSON | <i>Eriodictyon trichocalyx</i>    | 52.59              | 7,522.00                  | RODAL 1           |

Subtotal Anualidad: 3

7,522.00

Total

22,566.00

#### 4. VIGENCIA

Hasta el 11 de Junio de 2027.

5. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. JAIME RUIZ QUINTERO

Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.  
Tels: 01-686-9-04-42-08; [www.gob.mx/semarnat.gob.mx](http://www.gob.mx/semarnat.gob.mx)



3 de 6





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/F7-0718/11/23

OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/1397/24

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Mexicali Baja California, a 11 de junio de 2024

Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, Año 11, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2018 y el Decreto por el cual se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

| Nombre del predio                                | Código de identificación |
|--------------------------------------------------|--------------------------|
| PARCELA 159 Z 1 P 5/12 DEL EJDO LAGUNA DE HANSON | N-02-001-LAG-003/24      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

| NOM que regula su aprovechamiento                                                                                                                                                                        | Parte por aprovechar | Nombre científico              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------|
| NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. | ramas                | <i>Eriodictyon trichocalyx</i> |

8. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/F7-0718/11/23

OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/1397/24

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Mexicali Baja California, a 11 de junio de 2024

lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Oficina de Representación órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
11. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente en su caso, avalado por el responsable técnico, un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
12. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*
14. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

Notifíquese el presente oficio a ELSA ALEXANDRA MAGAÑA LUCERO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/F7-0718/11/23

OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/1397/24

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Mexicali Baja California a 11 de junio de 2024

los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

19 JUN 2024

**MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN  
SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ,  
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y  
Gestión Territorial de la SEMARNAT.- Ciudad de México.  
Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.-  
Ciudad de México.  
Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección  
Ambiental de PROFEPA en el Estado de Baja California.- Mexicali, Baja California.  
Expediente.  
Minutario.

RJCG/MSDA/ING

